



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LENGIO CORPORATION Y LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES - ASCUN

Entre los suscritos, DIEGO VILLEGAS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Boston, MA., identificado con cédula de ciudadanía número 7.699.774 de Neiva, obrando en calidad representante de Lengio Corporation, con domicilio principal en la ciudad de Cambridge, estado de Massachusetts, de Estados Unidos, y en Colombia con domicilio en la ciudad de Bogotá, quien en adelante y para todos los efectos se denominará LENGIO, de una parte, y de otra parte, CARLOS HERNANDO FORERO ROBAYO, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 6.755.094 de Tunja quien obra en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de ASCUN, quien en adelante y para todos los efectos se denominará EL ALIADO, y quienes en conjunto se denominarán las PARTES, hemos acordado celebrar el presente convenio de colaboración el cual se encuentra regulado por las siguientes cláusulas y, en lo no previsto en ellas por las disposiciones de la legislación Colombiana aplicables, previas las siguientes consideraciones:

1. Que LENGIO ha desarrollado una tecnología, metodología y plataforma propia, dirigida al aprendizaje de inglés general y profesional, altamente personalizada y adaptativa, con cursos especializados en diferentes carreras e industrias como Management, Hospitality, Finance, Accounting, Logistics, entre otros cursos de su portafolio que agregan valor a las universidades asociadas del ALIADO.
2. Que ASCUN, es una asociación que congrega a las universidades colombianas, estatales y privadas y constituye su instancia de representación frente a la institucionalidad gubernamental, el sector privado y la comunidad académica internacional con el propósito de promover los principios de la calidad académica, la autonomía universitaria, la búsqueda y difusión del conocimiento y la responsabilidad social, enfocada a desarrollar programas que fomenten el desarrollo académico nacional

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente convenio de colaboración es la generación de una alianza entre LENGIO y EL ALIADO, en la cual se brindará a los asociados de este último, una serie de beneficios para el acceso a la plataforma de propiedad de LENGIO. Dentro del objeto de esta alianza se generarán diferentes Acuerdos de Campaña con las Universidades asociadas de ASCUN de acuerdo al anexo FORMATO DE ACUERDO DE CAMPAÑA, los cuales se entenderán parte integrante del presente convenio y, en donde se definirán los términos de funcionamiento para cada una de las campañas.

A continuación se relaciona el beneficio a los afiliados de ASCUN como base de la primera campaña acordada entre las partes:

Se manejarán tres dinámicas para que las universidades afiliadas a ASCUN y/o sus estudiantes tengan precios especiales de acceso a la plataforma:

DESCUENTO INDIVIDUAL:

Hace referencia a un descuento dado a los estudiantes de la universidad, en este escenario la universidad solo debe comunicar el beneficio a los estudiantes: **30% de descuento**

DESCUENTO COMPARTIDO:

Dinámica en la que Lengio asume parte del costo de la licencia (**40%**) y la universidad aporta otro porcentaje que se define una vez acordada la alianza, en este escenario los estudiantes reciben un beneficio económico de alto impacto.

COMPRA INSTITUCIONAL:

Las universidades que implementen Lengio como una solución de uso institucional, tendrán de primera mano un **50% de descuento** en el costo de las licencias, este porcentaje de descuento puede incrementar en relación a volumen de adquisición por parte de la universidad.

A continuación se relaciona el beneficio a los empleados de ASCUN como base de la primera campaña acordada entre las partes:

BENEFICIO INSTITUCIONAL

Los colaboradores de ASCUN tendrán acceso de forma ilimitada a curso de Everyday English (inglés general), 30 días de acceso gratuito a Slang Premium (acceso a todos los cursos de inglés profesional y especializado) y 50% de descuento durante un año para continuar en Slang Premium una vez finalice el periodo gratuito. (PRECIOS NORMALES **MES: \$38.000**
AÑO: \$340.000)

Precios colaboradores ASCUN:

VALOR FINAL MES: \$19.000 VALOR FINAL AÑO: \$170.000

CLÁUSULA SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio de colaboración tendrá una duración de un año contado a partir de la fecha de suscripción del mismo. Sin embargo, el convenio podrá ser prorrogado automáticamente por un periodo igual al inicialmente pactado, siempre y cuando ninguna de las partes manifieste por escrito a la otra con una antelación mínima de noventa (90) días su deseo de no prorrogar el mismo. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá en cualquier momento dar por terminado unilateralmente el presente convenio, dando un aviso a la otra con noventa (90) días de anticipación. Para tal efecto, bastará una comunicación en ese sentido dirigida a la otra parte en los términos establecidos en el presente documento y se procederá a la liquidación del convenio. La terminación por esta causa no generará indemnización alguna a favor de la otra parte.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES Y APORTES DE LAS PARTES: Además de las obligaciones establecidas en los Acuerdos de Campañas que se suscriban por las PARTES, los cuales hacen parte integrante del presente convenio, las partes se obligan a:

1. OBLIGACIONES A CARGO DE LENGIO:

- 1.1) Nombrar una persona de contacto para coordinar el desarrollo del convenio.
- 1.2) Para cada campaña, generar dinámicas de beneficios enfocados al acceso a la plataforma de LENGIO.
- 1.3) Generar una estrategia de branding junto al ALIADO para comunicación en los medios previamente establecidos, con previa aprobación de las partes.
- 1.4) Generar un landing page específico para el desarrollo de cada campaña.
- 1.5) Compartir información del resultado de la campaña al ALIADO una vez finalizada la misma, con los datos que se consideren pertinentes.

2. OBLIGACIONES DEL ALIADO:

- 2.1) Nombrar una persona de contacto para coordinar el desarrollo del convenio.
- 2.2) Garantizar la comunicación a la base objetiva y por los medios acordados según cada Acuerdo de Campaña.
- 2.3) Compartir cualquier novedad generada en relación a la comunicación de la campaña.
- 2.4) Compartir información del resultado de la campaña a LENGIO una vez finalizada la misma, con los datos que se consideren pertinentes.

CLÁUSULA CUARTA.- MODIFICACIONES: Cualquiera de las partes podrá proponer las modificaciones que estime necesarias, cuya conveniencia se suscribirá mediante un otrosí al convenio, en el cual se harán constar los cambios o modificaciones. Todas las modificaciones adicionales que se suscriban entre las partes, formarán parte integral del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Habrá lugar a la terminación del presente convenio en los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las PARTES. 2. Por terminación unilateral con un aviso de noventa (90) días de anticipación, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente documento. 3. Por incumplimiento de las

obligaciones adquiridas por las PARTES. 4. Por el inicio de acuerdos de reestructuración o liquidación anticipada de alguna de las PARTES. 5. Por disolución de la sociedad y/o cancelación de su personería jurídica.

CLÁUSULA SEXTA.- SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: Las PARTES se comprometen a suministrar la información que se encuentre en su poder y que se requiera para la debida ejecución del Convenio. Así mismo, se obligan a mantener estricta confidencialidad y, en consecuencia, a no revelar parcial ni totalmente la existencia y contenido de los documentos o cualquier información intercambiada, adquirida, desarrollada o revelada, directa o indirectamente, durante el desarrollo del presente Convenio (en adelante la "Información Confidencial"). En consecuencia, las PARTES se abstendrán de revelar a terceros la Información Confidencial adquirida, asegurándose de proteger dicha Información Confidencial poniendo en ello el mismo cuidado que normalmente utilizaría para salvaguardar su propia información de importancia equivalente, siendo las únicas excepciones a este principio, que permitirán a las PARTES revelar la Información Confidencial, las siguientes:

- Cuando así lo requiera la ley o por orden de autoridad competente.
- Cuando deba suministrarla a sus funcionarios, directores, empleados, agentes o consultores profesionales con ocasión o en desarrollo del Convenio, en cuyo caso las PARTES deberán informar a dichas personas el compromiso de confidencialidad aquí establecido.
- Cuando la información sea pública por cualquier motivo, que no implique violación del Convenio.

La presente obligación de confidencialidad permanecerá vigente, manteniendo todos sus efectos y obligará a las PARTES, aún después de la fecha de la terminación del Convenio.

El incumplimiento de lo previsto en este numeral dará a las PARTES el derecho de terminar unilateralmente el Convenio, así como iniciar las acciones civiles y/o penales a las que haya lugar.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- MARCAS E IDENTIFICACIÓN CORPORATIVA: Se entiende que las marcas, logotipos, marcas de servicios o productos y nombres comerciales son en todo momento propiedad exclusiva de cada una de las partes. Cada una de las partes acuerda que sin el consentimiento previo y escrito de la otra no utilizará en anuncios, publicidad o de otro modo el nombre de la otra o de cualquiera de sus filiales, ni ninguna razón social, marca o marca de servicio, símbolo o cualquier abreviatura, contracción o simulación de los mismos perteneciente a la otra parte o a sus filiales.

CLÁUSULA OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: El ALIADO no adquiere ningún derecho sobre signos distintivos, patentes, contenido, modelos de utilidad, soportes tecnológicos, metodologías y los demás derechos de propiedad intelectual de LENGIO CORPORATION. Por lo tanto, el ALIADO responderá directamente por cualquier reclamación de terceros que afecte a LENGIO y que se origine en el uso ilegítimo de signos distintivos,

patentes, contenido, modelos de utilidad, soportes tecnológicos y los demás derechos de propiedad industrial e intelectual que utilice el ALIADO.

CLÁUSULA NOVENA.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES: Las comunicaciones serán enviadas y se entenderán surtidas, a los representantes de las PARTES que aquí se establecen en las siguientes direcciones:

LENGIO: Carrera 7 No. 74-56 Oficina 200, Bogotá D.C., Colombia
DIEGO VILLEGAS
diego@lengio.com


101 Main Street, 14th floor (Cambridge Innovation Center)
Cambridge, MA 02142 USA
Diego Villegas
diego@lengio.com

EL ALIADO: Calle 93 # 16-43, Bogotá D.C
CARLOS HERNANDO FORERO ROBAYO
ascun@ascun.org.co

Cualquier cambio en la persona del Representante o del domicilio arriba indicado, deberá ser informado dentro de los quince (15) días siguientes al hecho.

Para constancia se firma el presente convenio en dos ejemplares del mismo tenor con destino a cada una de las partes el 03 de Junio de 2016.


DIEGO VILLEGAS
President
Lengio Corporation


CARLOS HERNANDO FORERO ROBAYO
Director Ejecutivo
ASCUN